

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 05 DE SETIEMBRE DE 2.013.

CONSIDERANDO:

Que, por error se ha consignado en el artículo 1º de la Ordenanza 1294/08 la desafectación de la Zona Reserva Urbana, del predio designado catastralmente como Circ. III: Sección B. Quinta 59 de la ciudad de Salliqueló, cuando en realidad debió haberse mencionado la desafectación del Area Complementaria, ya que el proyecto de subdivisión se encuentra ubicado en el Area Complementaria y no Zona Reserva Urbana como se consignó,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

<u>ORDENANZA</u>

<u>ARTICULO 1º</u>).- Modificase el artículo 1º de la Ordenanza nº 1249/08 el que quedará redactado de la siguiente manera Desaféctase del Area Complementaria 1 (AC1) el predio designado catastralmente Circ. III Sección B, Quinta 59 de la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló.------

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1519/13.-

WIGHOUS CONTROL OF THE SIDENTE-